

LA PLATA, 24 AGO 2015

**VISTO** las presentes actuaciones, expediente N° 22400-29131/2015, por las cuales se tramita la creación de un agrupamiento industrial en el **Municipio de Pilar** y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°13744 prevé en su Artículo 7° el otorgamiento de la declaración de factibilidad previa del proyecto, por parte de la Autoridad de Aplicación al efecto de habilitar al solicitante el comienzo de las obras;

A fs. 1, se promueve la creación de un Parque Industrial Privado a emplazarse en las parcelas identificadas con la nomenclatura catastral: **Circunscripción V, Parcelas 506, 507 y 508, y Partidas Inmobiliarias 946, 944 y 942 respectivamente;**

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley N°13744, el proyecto se encuadra en los artículos 24° inciso a), 25° inciso a), 26° inciso b) y 27° inciso a);

Que de acuerdo a la documentación analizada a saber; de fs. 36 a fs. 39 datos identificatorios del promotor del proyecto; de fs. 41 a fs. 48 copia autenticada de la escritura de los inmuebles pertenecientes al futuro agrupamiento; de fs. 60 a fs. 68 copia de la Ordenanza Municipal en la cual se verifica que la parcelas se encuentran dentro de la zona industrial; a fs. 70 informe urbanístico; de fs. 72 a fs. 93 copias de la cédulas catastrales de las parcelas; a fs. 95 proyecto de Mensura, Unificación y División; a fs. 97 certificado de prefactibilidad hidráulica; de fs. 99 a fs. 102 informe sobre el tratamiento de los efluentes industriales líquidos; de fs. 104 a fs. 116 factibilidades de servicios otorgadas por las prestatarias de la zona

pertencientes a los servicios de energía eléctrica y comunicaciones; de fs. 120 a fs. 121 notas de solicitud de los certificados de Disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo y el Permiso de Vuelco; de fs. 124 a fs. 148 memoria descriptiva e información grafica correspondiente a la infraestructura a incorporar en el predio y a fs. 150 cronograma de obras del proyecto; surge que no existen objeciones de carácter técnico;

Que deberá hacerse constar en el asiento dominial la imposibilidad de transferencia de dominio que establece el art. 9 de la Ley N°13.744;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
DESARROLLO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Declarar factible el proyecto de agrupamiento industrial a emplazarse en las tierras identificadas con la Nomenclatura Catastral: **Circunscripción V, Parcelas 506, 507 y 508, Partidas Inmobiliarias 946, 944 y 942 respectivamente;** con las características que señalan los artículos 24° inciso a), 25° inciso a), 26° inciso b) y 27° inciso a) de la Ley N°13.744.

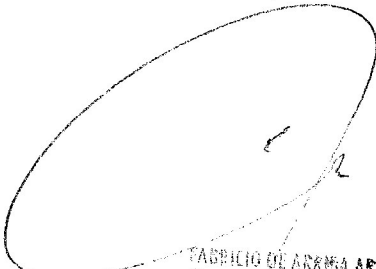
**ARTICULO 2°.** El emprendimiento se denominará **“Centro de Negocios Industriales Privado de Pilar”** en los términos previstos por los artículos 6° y 22° de la citada ley.

**ARTICULO 3°.** La peticionante deberá informar la finalización de las obras de infraestructura de acuerdo al cronograma presentado, presentar el plano de división aprobado, el certificado de aptitud ambiental expedido por la autoridad provincial

competente, la convalidación provincial de la ordenanza municipal de zonificación y el proyecto de reglamento de administración y funcionamiento para el parque industrial privado, dentro del término de tres años contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º.** Comunicar a la Dirección de Desarrollo Industrial, notificar a la peticionante, y librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para registrar la restricción administrativa al dominio que surge del sometimiento de las parcelas al régimen de la Ley N°13744 con las características detalladas en el artículo 1º de esta Disposición. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 14 -**



FABRIZIO DE ARANDA ARAYALO  
Director Provincial de Desarrollo y  
Promoción Industrial  
Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología  
Buenos Aires